

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 25 de mayo de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Perales del Puerto.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 25 de mayo de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento de Perales del Puerto, en sesión plenaria de fecha 15 de octubre de 1992 aprobó inicialmente la Modificación del Proyecto de D.S.U. epigrafiada.

**RESULTANDO:** Que sometida la citada Modificación a información pública durante un mes, no se produjeron alegaciones a la misma.

**RESULTANDO:** Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de marzo de 1993, aprobó Provisionalmente la Modificación epigrafiada.

**CONSIDERANDO:** Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60 de 22-7-86).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

**CONSIDERANDO:** Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. (Artº 161 del Reglamento de Planeamiento).

**CONSIDERANDO:** Que en su tramitación se ha seguido el

procedimiento previsto en los artsº 153 y 136 a 139 Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Urbanismo,

#### ACUERDA

«Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de D.S.U. de Perales del Puerto».

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº Bº

El Presidente  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario  
RAFAEL OLEA ALVAREZ

*RESOLUCION de 25 de mayo de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Miajadas.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 25 de mayo de 1993 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

**RESULTANDO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas en sesión plenaria de fecha 11 de febrero de 1993 aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiada.

**RESULTANDO:** Que con fechas de 2 de marzo, 26 de febrero, 21 de febrero y 22 de febrero de 1993, aparecieron insertos anuncios de información pública durante el período de un mes, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los periódicos «Hoy y Extremadura» respectivamente. No

presentándose durante el indicado periodo alegación alguna.

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 29 de abril de 1993, aprobó Provisionalmente las modificaciones epigrafiadas.

**CONSIDERANDO:** Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60 de 22-7-86).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

**CONSIDERANDO:** Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (artº 161 del Reglamento de Planeamiento).

**CONSIDERANDO:** Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el artº 114 de la Ley del Suelo (Texto Refundido de 1992) y 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miajadas, consistente en equiparar la edificabilidad de las parcelas de uso Administrativo Institucional.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº Bº

El Presidente  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario  
RAFAEL OLEA ALVAREZ

**RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Mirabel.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 22 de junio de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento de Mirabel, en sesión plenaria de fecha 2 de julio de 1992 aprobó inicialmente la Modificación del Proyecto de D.S.U. epigrafiada.

**RESULTANDO:** Que sometida la citada Modificación a información pública durante un mes, no se produjeron alegaciones a la misma.

**RESULTANDO:** Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 10 de mayo de 1993, aprobó Provisionalmente la Modificación epigrafiada.

**CONSIDERANDO:** Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60 de 22-7-86).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

**CONSIDERANDO:** Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. (Artsº 128.1 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 161 del Reglamento de Planeamiento).

**CONSIDERANDO:** Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artsº 153 y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Urbanismo,